



Resolución Directoral N° 332-2019-MINAGRI-PSI-DIR

Lima,

23 DIC. 2019

VISTOS:

El Informe N° 360-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, recibido con fecha 23 de diciembre de 2019; el Informe N° 5039-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, recibido con fecha 23 de diciembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios" (en adelante, la Ley), se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, cuyo artículo 24 del Reglamento señala lo siguiente:

Artículo 24.- Expediente técnico en Concurso Oferta a Precios Unitarios

(...)

24.2 El expediente técnico aprobado por la Entidad podrá contener partidas con mayores metrados que las contempladas en el presupuesto detallado de la oferta, siendo el precio unitario el contenido en el presupuesto detallado de la oferta.

Cuando las partidas del expediente técnico contemplen mayores metrados en más del quince por ciento (15%) en relación al presupuesto detallado de





Resolución Directoral N° 332 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

la oferta, el contratista debe reducir el precio unitario propuesto para esa partida en su oferta económica.

En caso se necesiten partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y siempre que sean indispensables para conseguir la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y el área usuaria; en el mismo sentido, cuando se requiera prescindir de partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y del área usuaria.

Lo señalado precedentemente no constituye prestaciones adicionales de obra.

- 24.3 Cuando el presupuesto del expediente técnico se incrementa en más del quince por ciento (15%) respecto del presupuesto detallado de la oferta, la Entidad comunica ese hecho a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente a la aprobación del referido expediente técnico.
- 24.4 La Entidad ejecutora, para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra, debe contar con un inspector o supervisor, para garantizar el adecuado cumplimiento de las prestaciones contractuales”.



Que, con fecha 14.08.2019 el Programa Subsectorial de Irrigaciones (en adelante, el PSI) y el CONSORCIO REGADIO LA LIBERTAD (en adelante, el Contratista), suscribieron el Contrato N° 168-2019-MINAGRI-PSI, para la contratación de la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra: “Rehabilitación de la Bocatoma Pongochongo, distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de la Libertad”, por el monto de S/ 4'619,025.00 (Cuatro millones seiscientos diecinueve con 25/100 soles) incluido IGV y con un plazo de ejecución de ciento diez (110) días calendario, de los cuales 50 corresponden a la elaboración del expediente técnico y 60 a la ejecución de la obra;



Que, con fecha 06.09.2019 se emite la Orden de Servicio N° 2019-02984-MINAGRI-PSI, para la contratación de la Ing. Flor Rosalina Escobar Lara para el servicio de Supervisión para la elaboración del Expediente Técnico de la obra: “Rehabilitación de la Bocatoma Pongochongo, distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de la Libertad”, por el monto de S/ 33,000.00 (Treinta y tres mil con 00/100 soles) incluido IGV y por el plazo de treinta (30) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 10-2019-CRL/C de fecha 30.09.2019, el Contratista, presenta ante el PSI, el Expediente Técnico Final (segundo entregable) para la revisión, evaluación y pronunciamiento, de acuerdo a los términos de referencia del Contrato N° 168-2019-MINAGRI-PSI;



Resolución Directoral N° 332-2019-MINAGRI-PSI-DIR

Que, mediante la Carta 3175-2019-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 04.10.2019, el PSI traslada a la Supervisión el Segundo Entregable de la Intervención del asunto para su evaluación y pronunciamiento correspondiente. Posteriormente, mediante la Carta N° 05-2019/RBP-FREL de fecha 21.10.2019, el Supervisor pone en conocimiento del PSI la Carta N° 04-2019/RBP-FREL, en la que se detallan las observaciones al expediente técnico final (segundo entregable);

Que, mediante el Informe Técnico N° 02-2019-AOCH-JP de fecha 25.10.2019, el Contratista presenta a la Supervisión el levantamiento de observaciones del Segundo Entregable de la Intervención del asunto para su revisión y pronunciamiento respectivo;

Que, mediante la Carta N° 009-2019-RBP-FREL de fecha 04.11.2019 el Supervisor presenta en mesa de partes del PSI el segundo entregable del expediente técnico de la intervención: *“Rehabilitación de la Bocatoma Pongochongo, distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de la Libertad”* y emite su CONFORMIDAD para su evaluación;

Que, mediante la Carta N° 3809-2019-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 05.12.2019, el PSI traslada a la Supervisión las observaciones al informe de Conformidad del Segundo Entregable de la Intervención: *“Rehabilitación de la Bocatoma Pongochongo, distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de la Libertad”* del asunto para su subsanación y pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante la Carta N° 14-2019/RBP-FREL de fecha 20.12.2019, la Supervisora presenta la aprobación del expediente técnico final con levantamiento de observaciones emitiendo su CONFORMIDAD respecto al expediente de la intervención: *“Rehabilitación de la Bocatoma Pongochongo, distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de la Libertad”*, para su evaluación y pronunciamiento correspondiente;

Que, con fecha 23.12.2019, mediante Informe N° 5039-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, bajo los argumentos del Informe N° 360-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, solicita que se apruebe mediante acto resolutivo el expediente técnico de la intervención: *“Rehabilitación de la Bocatoma Pongochongo, distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de la Libertad”*.

Que, con fecha 23.12.2019, mediante el Informe N° 360-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, suscrito por el Ing. Héctor Eneque Gonzales y hecho suyo en todos sus extremos por el Ing. Pablo Urbina Carrasco, se concluye lo siguiente:

“(...)

VIII CONCLUSIONES

- 8.1. *Se concluye que el Expediente Técnico de la intervención: “Rehabilitación de la Bocatoma Pongochongo, distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad”, con Código IRI 2435246, ha cumplido con los alcances de los Términos de Referencia de las bases integradas del*





Resolución Directoral N° 332 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Procedimiento de Contratación Especial Pública N° 025-2018-MINAGRI-PSI "Rehabilitación de la Bocatoma Pongochongo, distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad", por lo que, emito la conformidad del mismo.

- 8.2. Producto de la revisión y evaluación del contenido y los alcances del Expediente Técnico, elaborado por el contratista CONSORCIO REGADIO LA LIBERTAD, y considerando que el mismo cuenta con la opinión favorable del Supervisor Ingeniero Civil Flor Rosalina Escobar Lara y habiendo sido analizado en cada extremo del expediente técnico, el suscrito concluye que está conforme con el contenido de los datos consignados en el expediente técnico elaborado por el contratista y revisado por el supervisor.
- 8.3. Se concluye que el Estudio de Análisis de Riesgos de Desastres, ha sido elaborado acorde a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD y sus Anexos "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras".
- 8.4. Se concluye que el monto total de la inversión asciende a S/ 5, 363,674.97 (Cinco millones trescientos sesenta y tres mil seiscientos setenta y cuatro con 97/100), incl. /IGV, cuyo desagregado se detalla:

Cuadro N° 13
Resumen del Costo del Proyecto

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO
1	Costo Directo	S/ 3,913,040.46
2	Gasto General	S/ 140,407.54
3	Utilidad	S/ 125,369.77
Sub Total		S/ 4,178,817.77
4	I.G.V. (18%)	S/ 752,187.20
Presupuesto de Obra		S/ 4,931,001.97
4	Elaboración del expediente Técnico	S/. 173,790.00
5	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/ 258,880.00
Presupuesto Total Inversión		S/ 5,363,674.97

Fuente: Elaboración propia según Presupuesto Propuesta Técnico Económica, Contrato N° 168-2019-MINAGRI-PSI y 163-2019-MINAGRI-PSI (contrato de supervisión de obra) Presupuesto Expediente Técnico.

- 8.5. Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre la Oferta Económica Vs. Expediente Técnico es el que se detalla:





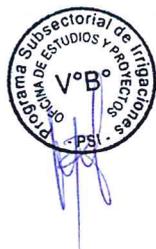
Resolución Directoral N° 332 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Cuadro N° 14
Resumen del Presupuesto según Oferta Técnico Económica Vs. Expediente Técnico

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO OFERTA	EXPEDIENTE TÉCNICO FINAL	SI.	%
1	Costo Directo	3,501,371.00	3,913,040.46	411,669.46	11.76%
2	Gastos Generales	140,407.54	140,407.54	0.00	0.00%
3	Utilidades	125,369.77	125,369.77	0.00	0.00%
	Sub Total	3,767,148.31	4,178,817.77	411,669.46	10.93%
4	IGV (18%)	678,086.70	752,187.20	74,100.50	10.93%
	Costo total Obra	4,445,235.00	4,931,004.97	485,769.97	10.93%
5	Expediente Técnico	173,790.00	173,790.00	0.00	0.00%
	Total Presupuesto	4,619,025.00	5,104,794.97	485,769.97	10.52%

Fuente: Elaboración propia según Presupuesto Propuesta Técnico Económica y Contrato N° 168-2019-MINAGRI-PSI.

- 8.6. Se concluye que las partidas de la oferta ganadora que se mantienen en el expediente técnico, conforme se demuestra en el Anexo N° 01, son necesarias para el cumplimiento de las metas definitivas de la intervención.
- 8.7. Se concluye que las partidas de la Oferta Ganadora que han sufrido variación en mayores metrados, señaladas en el Anexo N° 02 y no superan el 15 %, conservan el Precio Unitario, caso contrario las partidas que si han sufrido variación por encima del 15 %, han disminuido el Precio Unitario. Por lo tanto, se concluye que se cumple con lo establecido en el Artículo 24.2 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.
- 8.8. Se concluye que algunos de los metrados presentados en el expediente técnico definitivo supera el 15% respecto a los metrados previstos en la oferta ganadora del contratista. Por el contrario, debo concluir que el incremento de metrados y la disminución de estos, permitirán alcanzar las metas y cumplir con la finalidad pública de la intervención, asimismo, esto no contraviene lo establecido en el artículo 24 del D.S N° 071-2018-PCM y modificatorias, tal como está detallado en el Anexo N° 01 del presente informe.
- 8.9. Se concluye que las partidas nuevas implementadas por el contratista y revisadas por el supervisor, son necesarias e indispensables para alcanzar la finalidad pública de la intervención, tal como está detallado en el Anexo N° 03 del presente informe.
- 8.10. Se concluye que las partidas incorrectas presentadas en el Anexo N° 04 de la oferta ganadora, no son necesarias para alcanzar el cumplimiento de las metas definitivas expuestas en el expediente técnico.





Resolución Directoral N° 332 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

- 8.11. Se concluye que mayores metrados considerados en las partidas mencionados párrafos arriba se sustenta en la ejecución de estructuras adicionales que no estaban contempladas en la ficha inicial. En las partidas cuyos metrados son superiores al 15% en relación al metrado detallado en el presupuesto ofertado, ha sido necesario que el precio unitario de dichas partidas sean reducidas, según las necesidades reales del proyecto para el cumplimiento de metas y logro de los objetivos, según Contrato N° 168-2019-MINAGRI-PSI, que es precisamente la Rehabilitación de la Bocatoma Pongochongo, distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, afectada por el Fenómeno del Niño Costero.
- 8.12. Se concluye que el presupuesto de la oferta económica correspondiente a la ejecución de la obra (S/ 4'445,235.00) ha incrementado en S/ 485,769.97, que vendría ser la suma total de S/ 4'931,004.97, que equivale al 10.93%. Al respecto, debo manifestar que no supera el límite de 15% previsto en el Artículo 24° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios – Decreto Supremo N°071-2018-PCM.
- 8.13. Se concluye que los metrados propuestos por el contratista se justifican según la información presentada, no obstante durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la Supervisión en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo.
- 8.14. Se concluye que, luego de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico final, elaborado por el Consultor Consorcio Regadío La Libertad el suscrito da su opinión favorable y conformidad a las condiciones señalados en los Términos de Referencia del procedimiento de selección, la misma que forma parte integrante del Contrato; recomendando su aprobación, sin embargo es procedente precisar que la presente conformidad se sustenta en un acto administrativo en base a una revisión de gabinete y al ámbito del proyecto en cuestión, no teniendo alcance dicha conformidad en la responsabilidad de la adecuada formulación del expediente técnico ni sobre los vicios ocultos por omisiones o información inexacta que puedan presentarse durante la ejecución de la obra, lo cual es competencia que corresponde al Consultor y al Supervisor, la de garantizar y responsable de la calidad ofrecida en congruencia a lo establecido en el inciso 32.7 del artículo 32 la Ley de Contrataciones del Estado, considerando que el proyectista es el autor del planteamiento hidráulico, representación topográfica, ingeniería básica, trabajos de campo, pruebas y ensayos de laboratorio, simulaciones, estimación de costos, programación de obras y memoria descriptiva, entre otros.
- 8.15. Se concluye que las metas señaladas en el expediente técnico definitivo son mayores que las metas indicadas en el Estudio de Ingeniería Básica





Resolución Directoral N° 332 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

(Ficha Técnica Aprobada). Dichas metas finales han sido plenamente compatibilizadas y mejoradas en el terreno, mejorando el encauzamiento de la bocatoma con los barrajes a ejecutar, los cambios habidos son necesarios y no se han registrado en la Ficha Técnica Aprobada, debido a que su determinación se ha basado en la necesidad vista in situ. Lo mencionado en Modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la resolución de aprobación del expediente técnico final según lo indica la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios para efectuar las modificaciones pertinentes en el FUR. En el Formato Único de Reconstrucción se debe indicar:

- Bocatoma: De concreto Armado, con 01 Primera ventana de Captación con Rejilla de 5.25 m x 0.62 m y 02 ventanas internas con un área de captación de 2.40 m x 1.00 m.
- Barraje Móvil: De concreto Armado, con 06 ventanas de evacuación Con área promedio de evacuación por ventana de 1.80 m x 2.00 m.
- Barraje Fijo: De concreto Ciclópeo su longitud es de 100 metros y tiene un ángulo en planta de 140° con respecto a la arista transversal del barraje móvil.
- Compuertas planas deslizantes en barraje móvil y ventanas de captación: de metal, 06 Compuertas en barraje móvil de 02m x 1.80 m y 02 Compuertas en ventanas de captación de 2.40 m x 1.00 m.
- Ataguías metálicas en barraje móvil y ventanas de captación: de metal se tiene 06 ataguías en barraje móvil de 2m x 3.1 m y 02 ataguías en ventanas de captación de 2.40 m x 1.80 m.
- Rejilla antes de compuerta de ventanas de captación: De fierro Galvanizado 17 barros de 0.62 m de altura, de 0.1 m de Diámetro y 0.20 m de espaciado entre barros.
- Muro de contención en la margen izquierda aguas arriba de la bocatoma: De Concreto Ciclópeo de 17.30 m de longitud, 4.50 m de altura.
- Dique enrocado margen izquierda aguas arriba, contiguo a la bocatoma: dique de 100 m de longitud conformado con material propio compactado, talud 1 en 1.5 protegido con roca de 1.20 m de diámetro promedio, haciendo una altura total de 3.00 m con una profundidad de uña de 2.50 m, ancho superior de 4.50 m y ancho inferior de 2.00 m.
- Espigón enrocado margen izquierda, aguas abajo de bocatoma: Dique de 50 m de longitud conformado con material propio compactado, talud 1 en 1.5 protegido con roca de 1.20 m de diámetro promedio, haciendo una altura total de 3.30 m con una profundidad





Resolución Directoral N° 332 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

de uña de 2.50 m, ancho superior de 4.50 m y ancho inferior de 2.00 m.

- Canal de salida: Longitud de 70 m a partir de la salida de la Bocatoma Revestido con concreto simple de 210 Kg/cm², altura 1.20 m, 3.00 m de solera y 5.20 de ancho superior y talud 1 en 1.

Tal como se indica en el Cuadro N° 10.

- 8.16. Se concluye que el plazo de la ejecución de la obra: "Rehabilitación de la Bocatoma Pongochongo, distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad", con Código IRI 2435246, es por 60 días calendarios.
- 8.17. Se concluye que el Contrato N° 168-2019-MINAGRI-PSI, se encuentra vigente y no ha sido sujeto a resolución de contrato de conformidad con el artículo 63 del D.S N° 071-2018-PCM y modificatorias.
- 8.18. Se concluye, que el monto contractual ofertado para la Ejecución de la Obra es la suma de S/ 4,445,235.00 Soles, el cual ha sufrido variaciones en los metrados del presupuesto, conforme se ha explicado en el presente informe, dando a lugar que la ejecución de la obra tenga un incremento por la suma de S/ 485,769.97 Soles, generando un total de S/ 4'931,004.97 Soles, monto que es superior al monto contractual pactado; ante ello se ha procedido a realizar la revisión de los recursos presupuestarios disponibles para la ejecución de la obra, advirtiéndose que la Certificación de Crédito Presupuestario N° 533-2019 cuenta con la suma total de S/. 4,939,150.00 Soles (ejecución de obra), por tal motivo, no se ha requerido mayores recursos presupuestarios, debido que el CCP N° 533-2019 cuenta con la suficiente disponibilidad presupuestal para asumir los gastos del nuevo valor de la ejecución de obra. Sin perjuicio de ello, se debe concluir que el presupuesto para la elaboración del Expediente Técnico es de S/ 19,310.00 soles menos que el monto asignado en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 535-2019, siendo que los recursos otorgados ascienden al monto de S/ 193,100.00 Soles. Se adjuntan copias simples de los Certificados de Crédito Presupuestario N° 533-2019 y N° 535-2019.
- 8.19. El presupuesto del expediente técnico para la ejecución de la obra, ha sido elaborado el 07 de diciembre del 2019.
- 8.20. Se concluye, que el monto contractual, en virtud ha sufrido una modificación debido que se ha incrementado el valor de la ejecución de la obra en S/ 485,769.97 Soles, por tal motivo, es necesario que en un plazo dentro de los siete (07) días calendario siguientes a la aprobación del expediente técnico y su presupuesto por vía adenda se modifique el monto contractual, al amparo que del último párrafo del Artículo 23 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.





Resolución Directoral N° 332-2019-MINAGRI-PSI-DIR

8.21 Se concluye que la evaluación realizada para la aprobación del expediente técnico, ha sido tomado de acuerdo a los datos extraídos de los Estudios de Ingeniería Básica (EIB), el expediente técnico elaborado por el consultor y los informes del supervisor”;

Que, con fecha 23.12.2019, mediante el Informe N° 5039-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, bajo los argumentos del Informe N° 360-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, solicita que se apruebe mediante acto resolutivo el expediente técnico de la intervención: *“Rehabilitación de la Bocatoma Pongochongo, distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de la Libertad”*;

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, concordante con la opinión del supervisor de la elaboración del expediente técnico, se ha cumplido con los requisitos legales necesarios para la aprobación del Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada: *“Rehabilitación de la Bocatoma Pongochongo, distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de la Libertad”*, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por Decreto legislativo N° 1354 y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral N° 0172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI;

Con los vistos de la Oficina de Estudios y Proyectos y de la Dirección de Infraestructura de Riego;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR administrativamente el Expediente Técnico de Obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada: *“Rehabilitación de la Bocatoma Pongochongo, distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de la Libertad”*, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556 y normas modificatorias y en el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y normas modificatorias; cuyo monto de obra asciende a la



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 332-2019-MINAGRI-PSI-DIR

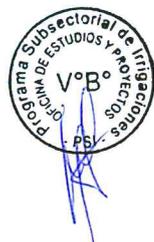
suma de **S/ 4 931 004.97 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATRO CON 97/100 SOLES)**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente, de acuerdo al detalle siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	
1	Costo Directo	S/	3,913,040.46
2	Gasto General	S/	140,407.54
3	Utilidades	S/	125,369.77
Sub Total:		S/	4'178,817.77
4	IGV 18 %	S/	752,187.20
COSTO TOTAL OBRA		S/	4'931,004.97

Artículo Segundo.- ESTABLECER que el monto total de inversión de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada: *"Rehabilitación de la Bocatoma Pongochongo, distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de la Libertad"*, asciende a la suma de **S/ 5 363 674,97 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 97/100 SOLES)** incluido IGV, de acuerdo al detalle siguiente:



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	
1	Costo Directo	S/	3,913,040.46
2	Gasto General	S/	140,407.54
3	Utilidades	S/	125,369.77
Sub Total:		S/	4'178,817.77
4	IGV 18 %	S/	752,187.20
COSTO TOTAL OBRA		S/	4'931,004.97
5	Expediente Técnico	S/	173,790.00
6	Supervisión de la Elab. Del Exp. Tec.; de la ejecución de obra y liquidación de obra	S/	258,880.00
COSTO TOTAL OBRA		S/	5'363,674.94



Artículo Tercero.- Establecer que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado anteriormente, subsiste la responsabilidad del contratista **CONSORCIO DE RIEGO LA LIBERTAD**, encargado de la elaboración del referido expediente técnico contratado. En consecuencia, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo Cuarto.- Disponer el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Intervención Obra: *"Rehabilitación de la Bocatoma Pongochongo, distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de la Libertad"*, conforme al detalle siguiente:



Resolución Directoral N° 332-2019-MINAGRI-PSI-DIR

A. Describir y aplicar en que consiste la intervención

Cuadro N° 10

Dice:

Componentes	Descripción
Sistema de Riego	<ul style="list-style-type: none"> - Rehabilitación del barraje móvil en bocatoma. - Rehabilitación de 04 compuertas radiales y 02 compuertas planas. - Protección con enrocado en 150 ml.

Debe decir:

Componentes	Descripción
Sistema de Riego	<ul style="list-style-type: none"> • Bocatoma: De concreto Armado, con 01 Primera ventana de Captación con Rejilla de 5.25 m x 0.62 m y 02 ventanas internas con un área de captación de 2.40 m x 1.00 m. • Barraje Móvil: De concreto Armado, con 06 ventanas de evacuación Con área promedio de evacuación por ventana de 1.80 m x 2.00 m. • Barraje Fijo: De concreto Ciclópeo su longitud es de 100 metros y tiene un ángulo en planta de 140° con respecto a la arista transversal del barraje móvil. • Compuertas planas deslizantes en barraje móvil y ventanas de captación: de metal, 06 Compuertas en barraje móvil de 02m x 1.80 m y 02 Compuertas en ventanas de captación de 2.40 m x 1.00 m. • Ataguías metálicas en barraje móvil y ventanas de captación: de metal se tiene 06 ataguías en barraje móvil de 2m x 3.1 m y 02 ataguías en ventanas de captación de 2.40 m x 1.80 m. • Rejilla antes de compuerta de ventanas de captación: De fierro Galvanizado 17 barrotes de 0.62 m de altura, de 0.1 m de Diámetro y 0.20 m de espaciamiento entre barrotes. • Muro de contención en la margen izquierda aguas arriba de la bocatoma: De Concreto Ciclópeo de 17.30 m de longitud, 4.50 m de altura. • Dique enrocado margen izquierda aguas arriba, contiguo a la bocatoma: dique de 100 m de longitud conformado con material propio compactado, talud 1 en1.5 protegido con roca de 1.20 m de diámetro promedio, haciendo una altura total de 3.00 m con una profundidad de uña de 2.50 m, ancho superior de 4.50 m y ancho inferior de 2.00 m. • Espigón enrocado margen izquierda, aguas abajo de bocatoma: Dique de 50 m de longitud conformado con material propio compactado, talud 1 en1.5 protegido con roca de 1.20 m de diámetro promedio, haciendo una altura total de 3.30 m con una



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 332-2019-MINAGRI-PSI-DIR

	profundidad de uña de 2.50 m, ancho superior de 4.50 m y ancho inferior de 2.00 m. • Canal de salida: Longitud de 70 m a partir de la salida de la Bocatoma Revestido con concreto simple de 210 Kg/cm ² , altura 1.20 m, 3.00 m de solera y 5.20 de ancho superior y talud 1 en 1.
--	---

B. Costos para el registro de componentes asociados a la IRI

B.1 Costos esperados de la IRI

Cuadro N° 11

Dice:



Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	4,939,150.00
	Expediente Técnico	193,100.00
	Supervisión	258,800.00
Total:		5,391,130.00

Debe decir:



Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	4,931,004.97
	Expediente Técnico	173,790.00
	Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	258,880.00
Total:		5,363,674.97

B.2 Metas físicas esperadas de la IRI

Cuadro N° 12

Dice:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	L/S	3,200.00
	Expediente Técnico		1
	Supervisión		1



Resolución Directoral N° 332 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Debe decir:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego (Bocatoma + Canal de Conducción)	UND	170
	Expediente Técnico	UND	1
	Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	UND	1

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Administración que efectúe las modificaciones contractuales correspondientes, vía adenda, según lo establecido en el último párrafo del artículo 23 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias.

Artículo Sexto.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la notificación de la Resolución al consultor responsable de la elaboración del referido expediente técnico y al supervisor de la intervención; remitiéndose copias a la Oficina de Supervisión, para los fines correspondientes.

Artículo Séptimo.- Remitir el expediente técnico modificado al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. MANUEL BARRENA PALACIOS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO

